



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Asunto N°006

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 20 MAY 2015

VISTO: La conveniencia de modificar la integración del Consejo Administrador de las Becas Carlos Quijano el cual funciona en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura.-----

RESULTANDO: I) El referido Consejo Administrador en la actualidad se integra por los Directores de Educación y Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura y por un tercer miembro designado especialmente para tal cometido por el Ministerio de Educación y Cultura.-----

II) La Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura fue transferida a la Presidencia de la República de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 67, 68 y 69 de la Ley N° 19.149.-----

CONSIDERANDO: Corresponde modificar la integración del Consejo Administrador de las Becas Carlos Quijano.-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto,-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:

Artículo 1.- Modifícase el artículo 1 del Decreto 346/007 de fecha 17 de setiembre de 2007 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1: El Fondo de Becas “Carlos Quijano” para estudios de post grado creado por el artículo 32 de la Ley N° 18.046 será administrado por un Consejo de tres miembros integrado por el Director Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, el Secretario de Derechos Humanos de la “Presidencia de la República y Unidades Dependientes” y un delegado del Ministerio de Educación y Cultura. Este Consejo funcionará en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura.” -----

Artículo 2.- Comuníquese, publíquese, etc.-----
Electr. 5823/014

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

